Año de 1933 | Viernes 10 de Marzo | Núm. 31

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

769

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Con el número 302 del registro de salida, negociado 2.º, de este Gobierno Civil, se dirigió a todos los señores Alcaldes de la provincia, el día 17 del pasado mes de Febrero, una comunicación ordenándoles el cumplimiento el día 15 de los corrientes, de un servicio estimado de importancia; caso de que no haya sido recibido dicho oficio en algún Ayuntamiento, deberá el Sr. Alcalde del mismo, comunicarlo a vuelta de correo a este Gobierno, para renovar la orden contenida en la comunicación antes mencionada.

Segovia, 8 de Marzo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

767

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad, me dice lo siguiente:

«Según comunica el Ministerio Estado, el Gobierno de la República ha convenido con el de Portugal, que a partir del 1.º de Marzo, el actual régimen de exigencia de pasaportes para paso frontera entre ambos países, actualmente en vigor, sea substituído por exhibición del certificado de identidad, con visado Cónsules españoles para súbditos portugueses que entren en España y la presentación de la cédula personal provista de una fotografía del interesado, con el visado de los Cónsules portugueses, para los ciudadanos españoles que penetren en Portugal.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 7 de Marzo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

768

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me comunica que ha sido autorizado aviador D. Arturo Zúñiga, para verificar un vuelo de propaganda por toda España del sorteo de 11 de Mayo de la Ciudad Universitaria, llevando como piloto a D. Alfonso Casas.

El Avión lleva las siguientes características: E. C. A. P. A. Havilland Moth, con la inscripción «Lotería 11 de Mayo Ciudad Universitaria».

Lo que hago público para general conocimiento en este periódico oficial.

Segovia, 7 de Marzo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

3321

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 14 de Diciembre 1932

En la ciudad de Segovia a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este dia, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, D. Gregorio López, don Aurelio Herrero y D. Antonio Linage, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lecturr de la últimamente celebrada la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Recargo en las contribuciones.—Codorniz. —Examinada una instancia que con fecha 29 de Noviembre último, dirige a la Diputación provincial el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Codorniz, solicitando la necesaria autorización para imponer el recargo de una décima en las contribuciones territorial e industrial, durante el año de 1933, con el fin de remediar la crisis obrera que se observa en la localidad; y

Resultando: que la citada Corporación municipal en sesión extraordinaria de 24 de Noviembre acordó: 1.º Solicitar autorización para imponer el recargo de la décima antes mencionada, y 2.º Contratar con el Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora de Castilla la Vieja el anticipo del 66 por 100 del importe de la décima, con la garantía de la recaudación de la misma, obligándose además el Ayuntamiento a solventar el préstamo con los ingresos de su presupuesto ordinario, como también de los intereses que se fijen, recargándose el importe de la décima con el 0,25 por 100 para los gastos que se ocasionen con motivo de la operación.

Considerando: que el artículo 2.º del Decreto de 18 de Julio de 1931, elevado al rango de Ley con fecha 9 de Septiembre siguiente, autoriza en las provincias andaluzas y extremeñas y en las demás que quieran aceptar el régimen que dicha disposición establece, el recargo de una décima de las contribuciones territorial e industrial para atender al remedio del paro mediante bolsas locales del trabajo y ejecución de obras municipales con carácter municipal principalmente, cuya autorización ha de obtenerse conforme al artículo 2.º de la Orden de 28 del mismo mes de Julio, mediante acuerdo adoptado por la respectiva Corporación provincial en sesión extraordinaria, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus Diputados, comunicándose, con certificación literal del acta, a los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Trabajo y Previsión.

La Comisión Gestora por unanimidad, acuerda conceder al Ayuntamiento de Codorniz la necesaria autorización para imponer el recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial durante el próximo año de 1933, con el fin de que su importe le destine íntegramente a obras municipales.

Subsidios de lactancia.—Cubillo y Zarzuela del Pinar.—Solicitado por Joaquin Páez Barrio, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Cubillo, y por Teobaldo de Lucas Ruiz, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Zarzuela del Pinar, se les conceda subsidio de lactancia para atender a la de sus respectivas hijas Rafaela Páez y Rufina de Lucas; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir a las citadas niñas en los correspondientes turnos para que en su día disfruten el beneficio que para ellas se pretende; advirtiendo a Joaquín Páez, que en el caso de que fallezca su hija Rafaela, o su hermana gemela Anastasia, quedará sin efecto el subsidio, por así disponerlo el acuerdo de 20 de Abril del año acactual.

Idem.—Segovia.—Leído un informe emitido por el negociado de Beneficencia, dando cuenta a la Comisión Gestora de la postergación de que viene siendo objeto, con el régimen actualmente establecido, las peticiones de subsidio de lactancia de personas casadas que se inscriben en el correspondiente turno, cuyas peticiones tienen que ser retiradas en muchos casos antes del disfrute del beneficio por cumplir los niños diez meses de edad, y proponiendo que los grupos en que se inscriben las peticiones de madres solteras y de los casados se fusionen en uno solo, quedando por consiguiente esos grupos clasificados en la siguiente forma:

Grupo 1.º Peticiones de viudos y viudas.

Grupo 2.º Peticiones para niños gemelos.

Grupo 3.º Peticiones de solferas y de personas casadas; la Comisión acuerda prestar su conformidad a la indicada propuesta del Negociado de Beneficencia.

Alienados.—Segovia.—Examinado el expediente instruído con motivo de haber sido ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la presunta demente Catalina Higuera, pobre de solemnidad y que carece de familia, residente en Segovia; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda ratificar el ingreso referido en el departamento de observación de los Establecimientos de Beneficencia y que inmediatamente sea trasladada la citada enferma al manicomio de señoras de Palencia, siendo de cargo de los fondos provinciales el pago de los gastos que orrgine y debiéndose enviar a la Dirección de Beneficencia para que ésta lo haga a la del Manicomio de Palencia, la documentación a que se refiere el Decreto de 3 de Julio de 1931.

Idem.—La Cuesta.—Para resolver acerca de una instancia suscrita por don Celedonio Perela, vecino de La Cuesta, relativa al pago de parte de las estancias que ocasiona en el manicomio de Ciempozuelos la hermana del reclamante Angela Perela; la Comisión acuerda que por el negociado de Beneficencia se faciliten a la Intervención de fondos provinciales cuantos datos existan en aquél relacionados con los bienes de la propiedad de la citada enferma.

Beneficencia provincial.—Madrid. —Participado por el Sr. Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, que en el Hospital y Asilo del Niño Jesús, cuyo patronato está encomendado a dicha Junta, reciben asistencia gratuíta los niños Juan García Agustín, natural de Segovia y José Sanz de Frutos, de Arevalillo de Cega, para cuyos niños solicita algún donativo u obsequio con motivo de las próximas de Navidad; la Comisión Gestora acuerda que con cargo a los fondos provinciales se envíe a la Junta provincial de Beneficencia de Madrid la cantidad de 20 pesetas, a fin de que obsequie en las venideras fiestas a los indicados niños.

Idem. — Segovia. — Examinado el expediente incoado con motivo de haber sido ordenado por el Sr. Gobernados civil de la provincia el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la niña María de la Cruz Yagüe Andrés, huérfana de padre y cuya madre no puede atender a su sostenimiento, y visto lo dispuesto en la Ley de protección a la infancia de 23 de Julio de 1903; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso provisional de la mencionada niña en los Establecimientos de referencia.

Caminos vecinales. — Segovia. — Efectuada la recepción única y definitiva de las obras de construcción del camino «de Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid»; practicada la liquidación de esas obras y expedida la cerfificación parcial número 5 por saldo de liquidación, cuyo importe íntegro asciende a 9.686,64 pesetas; la Comisión acuerda:

1.° Aprobar dichas actas de recepción definitiva, la liquidación y la certificación parcial número 5 por saldo de liquidación.

2.° Abonar a cada uno de los Ayuntamientos de Escarabajosa de Cabezas y Tabanera la Luenga, el saldo que resulta a su favor.

3.° Remitir un ejemplar del acta de recepción definitiva al Ministerio de Obras Públicas y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

4.° Enviar a la Intervención de fondos provinciales la liquidación de las obras y la certificación parcial número 5, por saldo de liquidación, para que ambas surtan los oportunos efectos en dicha oficina.

Carreteras provinciales.— Pinillos de Polendos a Sanchidrián.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra el contratista don Nicolás Martín Sastre, por falta de pago de jornales o materiales empleados en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 12,500 de la carretera provincial de Pinillos de Polendos a Sanchidrián; la Comisión acuerda devolver a dicho contratista, previos los requisitos legales, la fianza definitiva que tiene constituida en la Depositaría de fondos provinciales para responder de esas obras, quedando por consiguiente exento de responsabilidad dicho Sr. Martín Sastre.

Obras provinciales. — Segovia. — Leído un informe emitido por el Señor Arquitecto provincial con referencia a las obras de ampliación que en el Archivo de la Diputación, sito en el edificio de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desea ejecutar el Sr. Archivero, y considerando que el citado Arquitecto manifiesta que no es fácil ampliar el indicado local, por lo que propone el aprove-chamiento de éste, colocando en él toda la estantería que buenamente sea posible; la Comisión Gestora, de conformidad con el dictamen del Arquitecto acuerda, que en el archivo de referencia se coloquen dos tableros más sobre los cuatro que tienen dos estantes de 7,50 metros que hay en el centro del Archivo, con lo cual se aprovechará toda la altura del local, y la construcción de otras dos estanterías nuevas de 7,50 metros, tambien para el centro, con seis tableros cada una, cuya obra se calcula que costará unas 1.000 pesetas, debiendo ser ejecutada en el taller de carpinteria de los Establecimientos benéficos indicados.

Cédulas personales.—Capital.—Estando para terminar el periodo voluntario ampliado para la recaudación del impuesto de cédulas personales del año actual, y por ende los incidentes o reclamaciones con aquél relacionados para cuya resolución hubo necesidad de acudir alguna vez a las oficinas de la Delegación provincial de Hacienda, interesando datos que sirviesen de base a dicho impuesto; la Comisión acuerda que conste en acta el agradecimiento de la Corporación por las facilidades que en todo momento se dieron para obtener dichos datos por los Jefes y personal a sus órdenes de dichas oficinas, y que se comunique así al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Idem.— La Losa.— Solicitado, en instancia de fecha 6 del actual, por doña María Joaquina López de Ayala y Bouligni, residente en La Losa, se rectifique la clasificación de su cédula personal, alegando, entre otras razones, que las 2.500 pesetas que consigna como alquiler de vivienda son las que paga en Madrid, y considerando atendibles las razones que da, la Comisión acuerda reformar la cédula personal de dicha señora, clasificándola ahora en la tarifa 2.ª, clase 8.ª, por pesetas 65,79, con arreglo a 1.829,26 pesetas que declara por contribuciones directas.

Idem.—Cuéllar.—Solicitado en instancia de fecha 11 del actual, por don Mariano del Río Cura, se le clasifique en la tarifa 1.ª, clase 16, por haber sido declarado beneficiario del régimen de protección social a la familia, en concepto de funcionario, con los derechos establecidos en el artículo 9.° del reglamento de 30 de Noviembre de 1926, y resultando estar comprobado este extremo por comunicación que, procedente de la Alcaldía de Cuéllar y fecha 5 de Octubre último, se acompaña a la instancia; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por don Mariano del Río Cura, y que la expresada comunicación se devuelva al interesado, a los efectos consiguientes.

Idem.--Navalmanzano.--Dada cuenta de una instancia que con fecha 10 del actual ha dirigido a esta Corporación el vecino de Navalmanzano Benito San Filemón Expósito, músico de 2.ª, retirado, en solicitud de que se le declare exento de la obligación de adquirir la cédula personal, en virtud de los beneficios que concede el Decreto de 23 de Junio de 1931, de conformidad con lo informado por el negociado correspondiente, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por Benito San Filemón, y que se comunique este acuerdo al Ayuntamiento de Navalmanzano y al interesado.

Idem.— Capital.— Habiendo sido acordado en sesión de 22 de Mayo de 1931 la investigación de las declaraciones de los contribuyentes al impuesto de cédulas personales, destinando el 15 por 100 del aumento que sufre la recaudación como resultado de la investigación practicada, y resultando, como se comprueba con la relación adjunta que de haberse clasificado los contribuyentes a quienes alcanzó la investigación por sus declaraciones, las cuotas de éstos habrían ascendido a 4.663,34 pesetas, y habiendo ascendido por virtud de la investigación practicada a 12.234,01 pesetas, el aumento sufrido por esa causa suma 7.570,77 pesetas; la Comisión acuerda que este expediente, con los datos explicativos que a él se acompaña, pase a informe de la Intervención de fondos provinciales.

Suministros al ejército. —Capital.— La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios, que han de servir de base para los suministros que se hicieran al ejército durante el pasado mes de Noviembre.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Solicitado por don Fermín Cristóbal López, Jefe de Negociado de esta Excma. Diputación provincial, se le conceda el anticipo de dos pagas de su haber mensual, con cargo al crédito que para ese fin figura en el vigente presupuesto y acogiéndose para ello a lo dispuesto en el Real decreto ley de 16 de Diciembre de 1929, y Real orden de 26 de los mismos mes y año, y considerando que en el presupuesto vigente de la Diputación existe crédito para acceder a la anterior pretensión; la Comisión acuerda conceder al Sr. Cristóbal el anticipo de sus haberes de dos meses, importantes 916,66 pesetas, que devolverá en catorce mensualidades, a razón de 65,47 pesetas las trece primeras, y 65,49 la última.

Idem. — Segovia. — La Comisión Gestora acuerda conceder a don Antonio Vázquez de Figueroa, vecino de Segovia, la cantidad de 50 pesetas, que se abonarán de los fondos provinciales, en concepto de donativo para la función teatral celebrada el día 12 del actual en el Teatro Juan Bravo a beneficio de los obreros parados de la población.

Personal. — Segovia.— Leída una comunicación qne con fecha 7 del actual dirige a la Diputación provincial el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando haberse hecho cargo el Estado de la enseñanza de los niños de dichos Establecimientos, creando al efecto dos Escuelas unitarias a cargo de Maestros, y proponiendo que por no ser obligación de la Diputación sostener ningún Maestro auxiliar para sustituír a los propietarios en ausencias y enfermedades, sería conveniente declarar excedente forzoso, conforme a las disposiciones del reglamento de los funcionarios de aquellos Establecimientos a don Román Velasco Dictado, el que percibiría los cuatro quintos del haber anual que actualmente disfruta, lo cual proporcionaría a la Diputación un ahorro todos los años de 850 pesetas; visto lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes del indicado reglamento, aprobado por la Corporación en sesión de 2 de Octubre de 1931, en el que se dispone que a los funcionarios, cuyas plazas o destinos se supriman, se les declarará excedentes forzosos, con derecho a percibir mientras permanezcan en tal situación, las cuatro quintas partes de su haber activo; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda suprimir a partir de la vigencia del presupuesto provincial para 1933, la plaza de Maestro auxiliar las Escuelas de niños de los ind dos Establecimientos, que desem ña don Román Velasco Dictado; clarar a éste excedente forzoso en términos qué prescribe el repetido glamento, y reconocerle el derech percibir de fondos provinciales, mi tras permanezca en tal situación cantidad anual de 2.400 pesetas a ascienden las cuatro quintas pa del haber anual de 3.000 pesetas actualmente percibe de sueldo.

Idem.—Segovia.-Participado po señor Ingeniero Director de Vía Obras provinciales haber fallecido día 7 del actual el peón caminero la categoría de término don Don González García, que tenía su re dencia en Muñopedro y prestaba vicios en el camino de Santa María Nieva a dicho pueblo, y proponie que dicha vacante, según acuerdo 23 de Octubre de 1931, sea cubieta cendiendo al cargo de peón camin de término, al número uno de los categoría de ascenso don Mariano renzo Burgueño, residente en Ca de San Pedro; la Comisión acue quedar enterada con sentimiento fallecimiento del peón caminero Donato González García y ascen a la categoría de peón caminero término al que lo es de ascenso Mariano Lorenzo Burgueño, cuyo censo surtirá efectos económicos de el día siguiente al en que ocurri vacante.

Idem. — Segovia. — La Comi acuerda que pase a estudio de la misión provincial de presupuestos instancia suscrita por los Sres. C serje, Portero, Ordenanzas y Bot de esta Diputación provincial, so tando aumento de sueldo.

Máquina de escribir. — Capit Visto el informe emitido por el s Oficial de Secretaría, encargado d habilitación del material para la D tación, respecto de la necesidad que la Corporación adquiera una quina de escribir para el Negoci de Beneficencia, y de conformi con dicho informe, la Comisión ac da cambiar, abonando la diferencia coste, la máquina de escribir ma Yost que existe en el Negociado Beneficencia, por una nueva, ma Iberia.

Seguro mutuo contra el pedrisco Segovia.—Dada cuenta de una co nicación de fecha 9 del actual en que el señor Presidente de la Aso ción de Seguros mutuos contra el drisco de la provincia, traslada acu do adoptado por la Junta de esa ciedad, solicitando que al confecc nar el presupuesto provincial p 1933, se consigne alguna subvenc con destino a los fines que cum esa entidad; la Comisión acuerda nifestar al solicitante, que por prec to del Decreto de 4 de Dtciembre 1931, no es posible consignar en presupuesto provincial ninguna su vención con destino a gastos de rácter voluntario.

Y no habiendo más asuntos de tratar, el señor Presidente levantó sesión a la una y media en punto de tarde, de la que se extiende la prese te acta y de que yo el Secretar doy fe.—El Pesidente, Segundo Andres.—El Secretario, Timoteo Antonio y Gil.

774

PATRONATO NACIONAL DE TURISMO

JUNTA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Convocatoria para la provisión por concurso de cinco plazas de Guías o Guías Intérpretes.

Con arreglo al reglamento para Guías e Intérpretes, aprobado por disposición de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 12 de Noviembre de 1929, esta Junta saca a concurso la provisión de cinco plazas de Guías o Guías-Intérpretes, con destino a esta Capital y al vecino pueblo de San Ildefonso.

Para tomar parte en este concurso serán requisitos previos e indispensables:

a) La presentación de una solicitud dirigida al Presidente de la Junta, acompañada de los siguientes documentos:

1.° Cédula personal corriente.

2.° Certificado de inscripción en el Consulado de su país cuando los solicitantes sean extranjeros.

3.° Certificado de penales.

4.° Certificado médico de no sufrir enfermedad contagiosa o impedimento físico que le inhabilite para el ejercicio de su profesión.

b) Pasar examen ante un Tribunal presidido por el Presidente de la Junta o persona en quien delegue y compuesto por un Vocal de la misma y el Secretario como asesor de idiomas.

Se especificará el idioma o idiomas que poseen los solicitantes y a cuya comprobación se someten.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría (Oficina de Turismo, Ayuntamiento), a partir de la publicación de esta convocatoria y antes de las diecisiete horas del día treinta y uno de Marzo del año actual.

La fecha en que hayan de celebrarse los examenes, se fijará oportunamente y previo aviso a los interesados.

Para cada concursante se abrirá un expediente con la instancia y documentación que presente.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primero. Ejercicio oral sobre información turística de Segovia y su provincia, contestando a preguntas que se hagan por el Tribunal examinador en el acto del examen, en los idiomas alegados, incluyendo el español.

Segundo. Ejercicio escrito sobre tema de información turística de Segovia y su provincia libremente propuestos por el Tribunal examinador en el acto del examen y a desarrollar en media hora de tiempo por cada idioma.

Los concursantes que resulten aprobados, se sujetarán al Reglamento para Guías e Intérpretes ya citados, que obra en la Secretaría de esta Junta, donde se facilitarán cuantos datos complementarios soliciten aquéllos.

Segovia, 9 de Marzo de 1933.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
Carlos Jiménez Canito

770

Tesorería de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

Para proveer el cargo de recaudador de la Hacienda en la zona de Santafé, de la provincia de Granada, quedará vacante en 30 de Junio próximo con arreglo a lo dispuesto en la orden ministerial de 18 de Junio de 1931, por jubilación del funcionario que actualmente la desempeña, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calific2r, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado, y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.° del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 4 por 100 (cuatro pesetas por ciento), por Real orden de 17 de Junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 115.614,80 pesetas si este tiene el carácter de funcionario y de pesetas 231.229,60 en otro caso.

Los pueblos que comprende la expresada zona son los siguientes:

Santafé, Alhendín, Ambros, Atarfe, Belicena, Caparacena, Cijuela, Chauchina, Cúllar Vega, Escuzar, Fuente Vaqueros, Gabia Chica, Gabia Grande, Lachar Nala, Ctura, Pinos, Puente y Purchil.

Madrid, 28 de Febrero de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

776

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

ELECTRICIDAD

Don Justo Hernanz Rivera, vecino de Segovia, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, con destino a alumbrado y otros usos industriales de los pueblos de Mozoncillo y Aldea Real.

La fuerza que será transportada por la línea proyectada, procede del «Salto del Burguillo S. A.» cuya derivación se hace en Segovia pasando por los pueblos de Bernúy de Porreros, La Mata de Quintanar, Cabañas, Pinillos de Polendos, Escobar de Polendos y Cantimpalos.

La línea objeto de este proyecto partirá de la subestación, propiedad del peticionario, establecida en Escobar de Polendos, siguiendo por la margen derecha del camino que conduce de este pueblo a Mozoncillo y de este último a Aldea Real por la márgen derecha de la carretera de Estación de Yanguas a Peñafiel, instalando en ambos pueblos las correspondientes estaciones de transformación.

Desde la caseta de transformación establecida en Mozoncillo, se cruzan con la línea de terrenos de propiedad particular, la línea telefónica y la carretera de estación de Yanguas a Peñafiel.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa, de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio público y de propiedad particular, que afecta a los siguientes propietarios:

Término municipal de Mozoncillo.—Camino a Cantimpalos, camino a Escarabajosa, Ayuntamiento de Mozoncillo, Federico Antón, Argimiro Aparicio, Casiano Hernanz, Félix Merino, Ignacio de Santos, Bonifacio Fernandez, Antonio Bermejo, Alejandro Conde, Marcos Illana, Mateo Alonso, Juan Pablo de Frutos, Félix Merino, Apolinar Bermejo, Lorenza Arribas, José Pascual, Josefa Fernández, línea telefónica, río Pirón, carretera de Yanguas a Peñafiel, camino, carretera de Yanguas a Peñafiel, línea telefónica, propios del Ayuntamiento de Aldea Real y camino.

Se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado con carácter provisional por real Decreto de 27 de Marzo de de 1919; se abre la información pública correspondiente, durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 8 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

779

VALDESIMONTE

Censuradas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municpiales correspondientes al ejercicio de 1932, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las observaciones que crean pertinentes.

Valdesimonte, 6 de Marzo de 1933. El Alcalde, Félix Bravo.

644

CHAÑE

Examinadas y aprobadas las cuentas municipales por este Ayuntamiento del ejercicio de 1931, se exponen las mismas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones.

Chañe, 4 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Narciso Pérez.

712

SEBÚLCOR

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento la habilitación de crédito a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público el mismo en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo mencionado pueda ser examinado por quienes lo deseen y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Sebúlcor, 7 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Eusebio de Santos.

778

MARTIN MIGUEL

Habiéndose formado por la Junta local repartidora conforme con lo dispuesto en el artículo 509 del estatuto municipal, el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de este municipio y año actual, queda de manifiesto al púbico en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles y horas que establece el artículo 510 de dicho estatuto, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y expongan reclamaciones hasta tres días después de la terminación del anuncio; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Martín Miguel, 7 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Nicéforo Palomo.

773

CANTALEJO

La Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, previo informe de la Sección provincial de Administración local, en sesión ordinaria del día cuatro del actual, ha acordado por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de habilitación de créditos para incorporarles al presupuesto vigente de 1933, haciendo aplicación del sobrante o superavit de la liquidación del presupuesto de 1932, que ascendía a 52.852,69 pesetas, todo de conformidad a los artículos 11 y 12 del reglamento de hacienda municipal.

PROPUESTA	PESETAS
Al capítulo 11, artículo 1.° Para construcción de la casa cuartel de la guardia civil, traída de aguas, etc. (obras públicas)...	52.852,69
Total créditos habilitados.	52.852,69

Lo que se hace público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de hacienda municipal.

Cantalejo, a 6 de Marzo de 1933.—La Presidenta-Gestora, Mercedes García Martín.

772

RIBOTA

Confeccionado por esta Junta general de mi presidencia el repartimiento sobre utilidades, para cubrir el défi-

cit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público dicho reparto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones que los interesados crean conducentes a su derecho, las cuales habrán de serlo por medio de instancia, a la que acompañaría la certificación o certificaciones que sirvan de justificante a la reclamación, tanto estas como la instancia, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Ribota, a 4 de Marzo de 1933.—El Presidente, Juan Mateo

765

OTERO DE HERREROS

Convocatoria para elección.

Debiendo procederse con arreglo a las disposiciones vigentes a completar la representación de vocales de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real, mediante el número de seis; cuatro con vecindad en este término y dos forasteros en la parte real, y tres con vecindad en esta población en la parte personal, elegidos por votación o elección; se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que las elecciones se verificarán el día 19 del corriente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, dando principio a las diez de la mañana y terminando a las dos de la tarde, constituyendo las mesas respectivas los vocales natos de cada Comisión.

2.° Que el número de vocales que cada elector puede votar y el de los elegibles en cada Comisión, son los ya expresados.

3.° Que tienen derecho electoral para las votaciones a que se convoca, por la parte real, todas las personas comprendidas en la lista de contribuyentes, y en la parte personal todos los varones residentes en este distrito, excepto los determinados en los apartados A, B y C del artículo 71.

4.° Contra la elección y proclamación de vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio, en el plazo de tercero día, y contra los acuerdos de éstos, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días.

Otero de Herreros, 3 de Marzo de 1933.—Los Presidentes, Angel Roldán y Guillermo de Mercado.-V.° B.°: El Presidente de la Comisión Gestora, Juan Blasco.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de las partes real y personal de **Aldealcorvo y Consuegra**, fijando para la elección el mismo día 19 del presente mes, en la Casa Consistorial, desde las diez a las catorce horas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

783

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad, en funciones interinas del de primera instancia de este partido, por la no posesión del electo.

Por el presente se emplaza a las personas que sean herederas de doña Ceferina de Andrés Pérez, vecina que fué del pueblo de Etreros, de esta provincia, o a quien se considere con derecho a su herencia, para que dentro del término de once días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en el pleito declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se sigue y ha sido promovido por el Procurador D. Sotero López Miguel, en nombre de D.ª Mercedes López de Ayala y del Hierro, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, contra la expresada señora fallecida y otros más que ya se hallan emplazados, vecinos del mismo Ayuntamiento, en reclamación de seis mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos, para que contesten a la demanda, personándose en forma; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día que he dictado en los mencionados autos.

Dado en Segovia, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Angel del Barrio.—El Secretario judicial, Licenciado L. Gasque.

762

SEGOVIA

Don Angel del Barrio y Martín, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por vacante del cargo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría única del refrendante, se han seguido autos incidentales promovidos por el Procurador D. Ricado Huertas Vázquez, vecino de esta ciudad, en nombre de D. Primo Plaza Sanz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santo Domingo de Pirón, sobre que se le declare pobre a dicho Sr. D. Primo Plaza Sanz, para litigar con D. Ventura García Benito, de la misma vecindad, y el Sr. Abogado del Estado, en demanda sobre incidente de pobreza a favor del primero para litigar con el segundo en pleito de interdicto, en los cuales se han dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Angel del Barrio y Martín, Juez municipal de esta ciudad, en funciones interinas de primera instancia por vacante del cargo de propietario, asistido de su asesor el Letrado de este Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad D. Pedro Rincón y López-Villazón, habiendo visto los presentes autos promovidos por D. Primo Plaza Sanz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santo Domingo de Pirón, representado por el Procurador de los Tribunales de esta ciudad D. Ricardo Huertas Vázquez, y con la dirección del Letrado de esta ciudad D. Gabino Herrero Llorente, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar en los autos sobre interdicto con don Ventura García Benito, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, y en cuyos autos es parte también el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante en este incidente D. Primo Plaza Sanz, mayor de edad, casado y vecino de Santo Domingo de Pirón, para que pueda litigar en concepto de pobre contra D. Ventura García Benito, de la misma vecindad, en pleito sobre interdicto e incidencias que se desprendan del mencionado juicio, declarando de oficio las costas de este incidente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo en unión de mi asesor.—Angel del Barrio.—Pedro Rincón.—Rubricados.

Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ventura García Benito, vecino de Santo Domingo de Pirón y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente edicto en Segovia, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Angel del Barrio.—El Secretario judicial, Licenciado, L. Gasque.

771

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de instrucción accidentalmente de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al penado Francisco García y García en causa que se le ha seguido con el número cinco del año último, sobre robo, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas que le fueron embargadas, sitas en Santibáñez de Ayllón, y que son las siguientes:

1. Una casa en la calle de la Pozuela número dieciséis, que linda por la derecha entrando, calle del Río, izquierda, casa de Miguel Muñoz, y espalda, Norberto García; tasada en seiscientas ochenta pesetas.

2. Una tierra en los Palomares, de ocho áreas, cincuenta centiáreas, que linda Saliente, liego; Mediodía, Juan Sanz; Poniente y Norte, camino; en cien íd.

3. Otro en dicho paraje, de cinco áreas; linda Saliente y Norte, Juan Sanz; Mediodía, eras o cirate, y Poniente, vereda; en sesenta íd.

4. Otro erial, en la Fuente del Puerco, de diecinueve áreas y sesenta centiáreas, que linda Saliente, Brígida Chicharro; Mediodía, cirate; Poniente, Daniel de Pablo, y Norte, liego; en veinte íd.

5. Otra erial, en los Palabreros, de diez áreas, que linda Saliente, Bernardo Esteban; Mediodía, cirate; Poniente, Mariano Arranz, y Norte, erial; en diez íd.

6. Otra en Valdelamecha, de [illegible] áreas, que linda Saliente, Mediodía, Poniente, liego, y Norte, Juliana [illegible]llas; en cuarenta íd.

7. Otra en el Campanario, de [illegible] áreas, ochenta y cinco centiáreas, que linda Saliente, Juan Sanz; Mediodía, Poniente, liego, y Norte, Gab[illegible] Sanz; en cuarenta y cinco íd.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que dichas fincas salen a subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Sanz Martín.—Saturnino Rodríguez.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

66[illegible]

Provincia de Segovia

Primera quincena de Febrero

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Segovia	La Losa	Bovina	0	1	0	1	0
Peste porcina	Cuéllar	Gomezserracín	Porcina	15	0	0	15	0
Peste porcina	Santa María de Nieva	Bernardos	Porcina	0	35	0	0	35

Segunda quincena de Febrero

Peste porcina	Santa María de Nieva	Bernardos	Porcina	35	0	35	0	0

Segovia, 7 de Marzo de 1933.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Teodomiro Martín,

IMPRENTA PROVINCIAL